

Nombre del Alumno: Hiber Alejandro
Aguilar Hernández

Nombre de la Materia: ENFERMERIA
CLINICA I

Nombre del profesor: MARCOS
JHODANY ARGUELLO GALVEZ

Nombre de la Licenciatura: enfermería



NORMA Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012

Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma tiene por objeto establecer las actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas del Sistema Nacional de Salud

1.2 Esta Norma es de observancia obligatoria para todo el personal profesional, técnico y auxiliar de los establecimientos públicos, sociales y privados que hacen disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.

Referencias

NOM-064-SSA1-1993

Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico

NOM-077-SSA1-1994

Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica.

NOM-168-SSA1-1998

Del expediente clínico.

NOM-197-SSA1-2000

Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Definiciones, terminología, símbolos y abreviaturas

Acción correctiva

actividad tomada para eliminar la causa de la no conformidad detectada u otra situación indeseable

Aféresis

el procedimiento que tiene por objeto la separación de componentes de la sangre provenientes de un solo donante de sangre humana, mediante centrifugación directa o con máquinas de flujo continuo o discontinuo.

Alcoholismo

síndrome de dependencia o adicción al alcohol etílico

Pruebas previas a la donación de componentes sanguíneos por aféresis

Unidad a recolectarse

- Concentrado de eritrocitos, bolsa única
- Concentrado de eritrocitos, bolsa doble
- Concentrado de plaquetas recolección sencilla o doble
- Plasma
- Granulocitos

Criterio de exclusión o diferimiento conforme al resultado de la prueba de laboratorio

- Hemoglobina o hematocrito, mismos valores que para donación de sangre total (véase la tabla 7 de esta Norma).
- Hemoglobina <140 g/L o hematocrito <42% en donantes procedentes o residentes a altitudes a nivel del mar (véase nota al pie de tabla).
- Hemoglobina o hematocrito, mismos valores que para donación de sangre total (véase la tabla 7 de esta Norma).
- Cuenta de plaquetas: $\leq 150 \times 10^9/L$
- Hemoglobina o hematocrito, mismos valores que para donación de sangre total (véase la tabla 7 de esta Norma)

Momento de ejecución de la prueba

- Antes de cada extracción
- Antes de cada extracción
- Antes de cada extracción
- Antes de cada extracción
- Antes de la primera plasmaféresis
- Antes de cada extracción

Transfusión de unidades y reacciones adversas a la transfusión

- La indicación de una transfusión será responsabilidad del médico tratante o del médico que la prescriba.
- El médico tratante deberá limitar el uso terapéutico de la sangre y componentes sanguíneos a los casos en que se reúnan las condiciones siguientes:
 - Cuando el receptor tenga un padecimiento que no sea susceptible de corregirse por otros métodos terapéuticos
 - Cuando el beneficio terapéutico predecible supere los riesgos inherentes
- Para mejor indicación y uso terapéutico de la sangre y componentes sanguíneos, deberá apegarse a las recomendaciones del documento referenciado en el apartado 22.17 de esta Norma).
- Ante síntomas o signos de una reacción transfusional, el médico tratante o el personal de salud deberá interrumpir inmediatamente la transfusión en lo que se esclarece su causa y se investiga un posible error en la identificación del receptor y de la unidad.
- A cualquier unidad o remanente de ella involucrada en una reacción transfusional se le deberá dar destino final una vez concluidos los estudios pertinentes referidos en este capítulo para cada tipo de reacción o efecto adverso
- El médico o el personal de salud que atienda al paciente deberá notificar al banco de sangre o al servicio de transfusión y, en su caso, al comité de medicina transfusional que el establecimiento de atención médica tuviese, todas las aparentes reacciones adversas que se hubiesen presentado.
- El médico que atienda a un paciente que ha recibido una transfusión, deberá evaluar de inmediato cualquier aparente reacción transfusional y adoptará las medidas que estime necesarias, conforme a los procedimientos establecidos. (consúltese el documento referenciado en el apartado 22.17 de esta Norma).

**Información,
consentimientos y
atención para donantes y
receptores**

- Información a los donantes de sangre y de componentes sanguíneos
- De los requisitos generales de salud de los donantes, estilos de vida saludables y sobre los beneficios terapéuticos para el receptor.
- Sobre la influencia favorable en la seguridad transfusional de la donación voluntaria y altruista de repetición, así como sobre la conveniencia para la sociedad, el país, para los receptores y para el mismo donante de establecer un compromiso de donar sangre de manera regular y programada.
- En su caso, sobre cualquier causa de exclusión que el donante detecte y que no hubiera sido tomada en cuenta en alguna donación previa.
- Sobre el derecho que tienen de hacer preguntas en cualquier momento y de que puede retirarse o excluirse en cualquier fase de la donación.
- Consentimiento informado para donantes de sangre o componentes sanguíneos y para los receptores de una transfusión
- Refrigerio y suplementos vitamínicos y minerales para los donantes

BIBLIOGRAFIA

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE SALUD

<https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/4917/salud3a/salud3a.html>